


CERTIFICO Que la presente fotocopia
concuerta fieimente con su original -
Corrientes, 6...de...julio... de...2017

Poder Ejecutivo
Corrientes


Dra. SILVANA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PODER EJECUTIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES

DECRETO N° 1651
Corrientes, 6 de julio de 2017

VISTO:

Visto el Decreto N° 2.203 de fecha 3 de junio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto instituye el "Régimen de Comisiones" para agentes y funcionarios de la Administración Central cualquiera fuere su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relaciones de dependencia, (permanentes, transitorias, contratadas, comisionadas o becadas), regulando y definiendo en su artículo 3° el concepto de "viáticos", como una asignación fija que se acuerda a los agentes y funcionarios provinciales, para tender los gastos personales que se les ocasione el desempeño de una comisión de servicio fuera de su asiento habitual.

Que el artículo 22 del Decreto N° 2.203/77 expresamente establece que el viático determinado por el artículo 21 del mismo puede ser actualizado anualmente previendo la metodología de actualización del mismo.


Que la última actualización de los importes de viáticos se efectuaron en el año 2016 por Resolución N° 101 de fecha 19 de abril de 2016, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo cual corresponde efectuar en el año en curso una nueva actualización de los mismos en base a la variación operada en el índice de precios del Consumidor (IPC) para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los que integran el Gran Buenos Aires publicada por el INDEC (IPC base abril de 2016 = 100), tomando como base el correspondiente a febrero del año 2016 -que actualizado por la Resolución referida- hasta mayo del 2017; tomando para los meses de marzo y abril de IPC alternativos de la CABA y de la Provincia de San Luis, y a partir de los publicados por el INDEC.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**


ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Sigue Hoja N° 2...//


HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
LA PROVINCIA DE CORRIENTES

!!!...

ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZANCE a partir de 1° de julio del presente año lo establecido por el artículo 21 del Decreto N° 2.203/77 y modificatorios, conforme los siguientes montos:

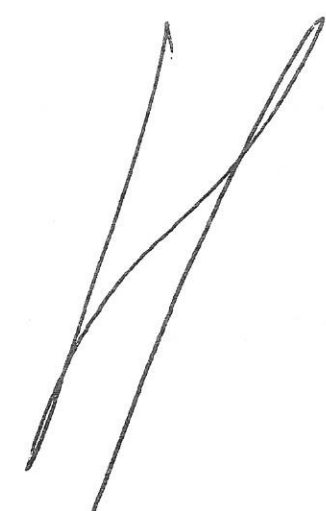
		COMISIONES DE HASTA 60 DÍAS	COMISIONES DE MÁS DE
		Por día	Por mes
I.	\$	980,00	\$ 14.700,00
II.	\$	735,00	\$ 11.025,00
III.	\$	640,00	\$ 9.600,00
IV.	\$	415,00	\$ 6.225,00
V.	\$	330,00	\$ 4.950,00
VI.	\$	290,00	\$ 4.350,00
VII.-	\$	245,00	\$ 3.675,00

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.




JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas



Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO Que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original -
Corrientes. 6...de...julio.... de.2017



Dr. SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PODER EJECUTIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES